



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-59-APN-MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: RESOLUCIÓN MCH. EX-2024-02805672- -APN-DRRHH#ME - Pago del Adicional por Desarraigo Lic. THOMAS, José Manuel

VISTO el Expediente N° EX-2024-02805672- -APN-DRRHH#ME, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y sus modificatorias y complementarias, prorrogada por el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, el Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, y la Resolución N° 464 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN de fecha 21 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DNU-2023-8-APN-PTE se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 del Decreto N° DNU-2023-8-APN-PTE estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN -entre otros- estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración

Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986 se faculta a los ministros y al Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a compensar, en sus respectivos ámbitos, los mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel superior en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por el domicilio acreditado por el agente y a los efectos de garantizar su movilidad resulta pertinente acceder al beneficio de UN (1) pasaje aéreo ida y vuelta por semana, personal e intransferible entre la Ciudad de LUJÁN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA y la ciudad de BUENOS AIRES.

Que por la Decisión Administrativa N° 287/05, se establece que el cargo de Secretario General del mencionado CONSEJO, tendrá rango y jerarquía de Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional y una remuneración equivalente a la de un Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por la Resolución N° 464/23 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN se designó al Lic. THOMAS, José Manuel (DNI 25.667.000) como titular de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el citado agente tiene acreditado su domicilio en la Ciudad de LUJÁN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, mediante la presentación de su documento de identidad, con certificado oficial expedido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la mencionada provincia.

Que las direcciones de RECURSOS HUMANOS y de Presupuesto y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023 y el artículo 1° de Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la compensación prevista por el artículo 1° del Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, a partir del 1° día del mes siguiente del dictado de la presente medida, al Lic. José Manuel THOMAS (DNI 25.667.000) en su carácter de titular de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande lo establecido en el artículo precedente en la Jurisdicción 88, Subjurisdicción 04, Programa 01, Inciso 1 – Gastos en personal, Partida principal 1 – Personal Permanente, Partida Parcial 7 – Complementos, fuente Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar al citado funcionario a utilizar UN (1) pasaje aéreo – ida y vuelta – por semana, personal e intransferible entre la Ciudad de LUJÁN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, incluyendo aeropuertos cercanos alternativos y/u otros medios de transporte para acceder a la mencionada provincia.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande lo estipulado en el artículo precedente en el Jurisdicción 88, Subjurisdicción 04, Programa 01, Inciso 3 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 1: Pasajes, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by PETTOVELLO Sandra Viviana
Date: 2024.03.15 16:05:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sandra Pettovello
Ministra
Ministerio de Capital Humano